

DIVORCIO M.A.*20121-0. 2021-010.
Ddo: FREIDER MONTAÑO Y-O

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión. Provea.

Auto 74

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Enero veintiocho de dos mil veintiuno

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del c.g.p. y el decreto 806 de 2020, se encontró que:

El poder carece de las firmas de los cónyuges solicitantes y de su apoderado judicial.

En consecuencia, se ordena:

1. - Inadmitir la demanda divorcio por mutuo acuerdo propuesta por Freider Montaña Rendon y Mayerley Alape Castaño.
- 2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

Notifíquese

La juez. -


Maria Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. -017- hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali - 4 FEB 2021
El secretario. -